CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN Y EL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (BANADESA).

Nosotros: **ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Forestal, hondureño del domicilio en la Ciudad de Comayagua, M.D.C., con tarjeta de Identidad No.1607-1970-00052, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Educación, nombrado mediante Acuerdo del Poder Ejecutivo No.236-2018, de fecha 26 de diciembredel año 2018 y quien en lo sucesivo se denominará **"LA SECRETARÍA"** y **MARCO ANTONIO CANO GOMEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, de nacionalidad hondureño y de este domicilio, con tarjeta de Identidad No.0510-1967-00176 y con Registro Tributario Nacional número 05101967001760, actuando en su condición de Administrador Oficial, del **BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (BANADESA)**, Institución creada mediante Decreto Ley número Novecientos Tres (903), emitida por la Junta Militar de Gobierno en Consejo de Ministros, de fecha veinticuatro (24) de marzo de mil novecientos ochenta (1980), reformada mediante Decreto Legislativo número treinta y uno guion noventa y dos (31-92). De fecha cinco (5) de marzo de mil novecientos noventa y dos (1992) publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 26,913, el seis (06) de abril de mil novecientos noventa y dos (1992), con Registro Tributario Nacional No. 08019995291567; Representación y nombramiento que acreditan mediante **Resolución SBO No. 099/15-02-2019,** el 15 de febrero del año 2019 y **Resolución SBO No. 595/15-07-2019,** de fecha 15 de julio del 2019, ambas emitidas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), en donde constan facultades suficientes para el otorgamiento de actos y contratos como los contenidos en el presente, quien en lo sucesivo se denominará **"BANADESA"**y del domicilio de Tegucigalpa, Francisco Morazán y en uso de nuestras facultades legales hemos acordado celebrar el presente Convenio de Prestaciones de Servicios Bancarios.

CONSIDERANDO (1): Que **"LA SECRETARÍA",** está consciente que la Educación es responsabilidad compartida con los diferentes sectores de la sociedad, en este sentido la importancia y necesidad de establecer estrategias suscribiendo convenios de cooperación con diferentes instituciones y organizaciones a nivel Nacional e Internacional como es en el caso con **"BANADESA"**para realizar pagos, que se efectuarán con recursos del **Fondo Nacional.**

CONSIDERANDO (2): Que la Ley fundamental de Educación en cumplimiento al artículo No. 6 El Estado, a través de la Secretaria de Estado del Despacho de Educación, para el logro de la universalización del grado obligatorio de la Educación Prebásica, fomentara modalidades alternativas de entrega de servicios educativos, y coordinará su ejecución con las instituciones no gubernamentales de educación.Modalidades alternativas es aquella en que los servicios educativos formales son prestados a través de educadoras comunitarias, con estrategias metodológicas flexibles y con el apoyo de fundaciones, organizaciones no gubernamentales empresas privada u otros recursos de la comunidad. Las modalidades alternativas serán impartidas siempre y cuando no exista la posibilidad de ofrecer el servicio a través de un centro de Educación de Prebásica.

CONSIDERANDO: (3) En el artículo 24 de la ley fundamental en el párrafo tres (3) dice,

que en las modalidades alternativas de Educación Prebásica, se nombraran educadoras comunitarias para atender a los educandos.

CONSIDERANDO (4): Que **"LA SECRETARIA"** realizará los pagos a docentes voluntarios de los Centros de Educación Prebásica (CEPB), Educadoras y Educadores voluntarios de los Centros Comunitarios de Educación Prebásica (CCEPREB) y Coordinadoras de Educación Prebásica a nivel nacional.

CONSIDERANDO (5): Que **"LA SECRETARÍA",** para el logro de sus objetivos busca impulsar alianzas con otras Instituciones a fin de coadyuvar esfuerzos y aprovechar al máximo los recursos del Fondo Nacional, orientados al mejoramiento de la calidad de la educación, en la formación de ciudadanas y ciudadanos hondureños.

CONSIDERANDO (6): Que **"BANADESA"**, brindará el apoyo interinstitucional como Institución Financiera, con el propósito de fortalecer los procesos de pago en el marco de los compromisos y metas contraídas en el Plan Operativo Anual (POA) de **"LA SECRETARÍA"** a través de la Dirección Administrativa Financiera.

CONSIDERANDO (7): Que a través del presente convenio ambas instituciones deciden aunar esfuerzos para mejorar los procesos de pago a nivel nacional.

POR TANTO:

De común acuerdo **"LA SECRETARÍA"** y **"BANADESA"** resolvemos celebrar el presente Convenio de Prestación de Servicios Bancarios el cual se regirá de conformidad a las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO.
Establecer un marco de cooperación entre ambas partes para realizar las diferentes actividades del Plan Operativo Anual (POA) según las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal del año 2019, aprobado bajo decreto No 180- 2018.

CLAÚSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONVENIO.
El presente es un Convenio de Prestación de Servicios Bancarios que vincula a la **"LA SECRETARÍA"**, con las distintas agencias y ventanillas de **"BANADESA",** cuyo propósito es aprovechar su cobertura para satisfacer las necesidades operativas de **"LA SECRETARÍA".**

CLÁUSULA TERCERA: IMPLEMENTACIÓN DEL CONVENIO.
El presente convenio será implementado por ambas partes y se regulará por lo establecido en el mismo, en observancia a las leyes de la Administración Pública y demás disposiciones legales inherentes.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE "LA SECRETARIA".
a) Realizar las transferencias de fondos a **"BANADESA"** ocho (08) días antes de la fecha de inicio de pago; por el monto total asignado a pagar a los docentes voluntarios de los Centros de Educación Prebásica (CEPB), Educadoras y Educadores voluntarios de los Centros Comunitarios de Educación Prebásica (CCEPREB) y Coordinadoras de

Educación Prebásica que ejecuta la Gerencia Administrativa y Financiera de la **"LA SECRETARÍA"** los cuales se estiman para el año 2019 en **CIENTO VENTE MILLONES OHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.120,881,200.00)** con Fondos Nacionales Incluyéndose la Comisión Bancaria, afectando las estructuras presupuestarias siguientes:

1. Institución 0050, GA 001, UE 158 (Subdirección de Educación Prebasica), Programa 07, sub programa 00, Proyecto 000, Act/Obra 001, Fuente 11, Org 001, Objeto del gasto 51220 (Ayuda Social a Personas) reflejando un monto vigente y disponible a través del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFI) dentro del presupuesto asignado a esta Secretaría de Estado de Estado de CIENTO DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOCIENTOS LEMPIRA EXACTOS (L.119,255,200.00).

2. Institución 0050, GA 001, UE 158 (Subdirección de Educación Prebásica), Programa 07, Sub programa 00, Proyecto 000, Act/Obra 001, Fuente 11, Org 001, Objeto del gasto 51230 (Otra Transferencia) reflejando un monto vigente y disponible a través del sistema integrado de Administración Financiera (SIAFI) dentro del presupuesto asignado a esta Secretaría de Estado de OCHOCIENTOS DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.810,000.00).
3. Institución 0050, GA 001, UE 158 (Subdirección de Educación Prebásica), Programa 07, Sub programa 00, Proyecto 000, Act/Obra 001, Fuente 11, Org 001, Objeto del Gasto 25500 (Comisión de gastos bancarios) reflejando un monto vigente y disponible a través del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFI) dentro del presupuesto asignado a esta secretaría de Estado de CUATROCIENTOS OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.408,000.00).

4. Institución 0050, GA 031, UE 146 (Dirección General de Adquisiciones), programa 01, Sub programa 00, Proyecto 000, Act/obra 001, Fuente 11, Org 001, Objeto del gasto 25500 (Comisiones y Gastos Bancarios)reflejando un monto vigente y disponible a través del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFI) dentro del presupuesto asignado a esta Secretaría de Estado de DOS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L. 2,000,000.00).

b) Para la Ejecución de los Pagos del año 2019, programados a los docentes de los Centros de Educación Prebásica (CEPB), Educadores Voluntarios de los Centros Comunitarios de Educación Prebásica (CCEPREB) y las Coordinadoras de Educación Prebásica. La Gerencia Administrativa y Financiera de **"LA SECRETARÍA"** deberán remitir a "**BANADESA"** lo siguiente:
   1. Los oficios de solicitud de apertura del primero y segundo pago deben estar debidamente firmados y sellados por el responsable del área ejecutora, y en los casos de solicitud de créditos a cuenta de ahorro deberá de estar firmada y sellada por las firmas registradas en la cuenta de cheques asignada para estos pagos, asimismo deberá de definir la fecha de inicio y de finalización del pago, el departamento donde se pagará, número de pre-compromiso, cantidad de beneficiarios, monto total a pagar y valor de la comisión bancaria.
   2. Conciliación de los fondos y transferencia bancaria a través del Sistema

Integrado de Administración Financiera (SIAFI).

3. En caso de necesitar el servicio de cajero móvil, deberá enviar un cuadro detallado con las sedes de pago.
4. Base de datos en un CD de los docentes voluntarios de los Centros de Educación Prebásica (CEPB), Educadoras y Educadores voluntarios de los Centros Comunitarios de Educación Prebásica (CCEPREB) y Coordinadoras de Educación Prebásica a efectuar el pago. En caso de hacer pago por transferencia bancaria a cuenta de ahorro, deberán remitir los números de cuenta correctos y estas deberán de estar activas para evitar el rechazo de las transferencias.

c) "**LA SECRETARÍA**" proporcionará a **"BANADESA"** las planillas de pago con ocho (08) días hábiles de anticipación, en forma electrónica y debidamente depuradas cuyo contenido de elaboración serán de común acuerdo, entre **"LA SECRETARÍA" y "BANADESA",** mismas que serán parte integral del convenio, por concepto de pagos a docentes voluntarios de los Centros de Educación Prebásica (CEPB), educadoras y educadores voluntarios de los Centros Comunitarios de Educación Prebásica (CCEPREB) y Coordinadoras de Educación Prebásica a través de las diferentes Agencias y ventanillas. Para los pagos de los departamentos de Islas de la Bahía y Gracias a Dios se hará vía transferencia a cuenta de ahorro y mediante el servicio de cajero móvil.

d) En caso de que las planillas presenten errores de número de identidad y error de número de cuenta de ahorro de los beneficiarios a pagar vía agencia o ventanilla y también por medio de transferencia a cuenta de ahorro, para ambos casos se procederá a elaborar "planilla de correcciones" la cual será remitida nuevamente para su aplicación.

e) En caso de que las planillas presenten discrepancia en el nombre y apellidos del beneficiario en relación al documento de identificación presentado por el beneficiario, **"LA SECRETARIA"** asignará al personal que se encargará de Autorizar estos pagos a través de correos electrónicos entre ambas Instituciones. En el caso de tener problemas de conexión de internet se hará mediante notas oficiales, en las cuales se autorizael pago siempre y cuando, el número de identidad este correcto, **"BANADESA"** deberá de detallar el error que se presenta en la base de datos y los datos correctos según identificación del beneficiario.

f) Para los pagos que se harán vía transferencia a cuenta de ahorro se remitirá oficio con el número de cuenta de cheques que asignará **"LA SECRETARIA"** para la ejecución de los pagos indicados en la cláusula cuarta inciso a); y para los pagos del proceso de débito a cuenta de cheque asignada y crédito a cuenta de ahorro de los beneficiarios de los fondos.

g) Para los pagos de los departamentos de Gracias a Dios e Islas de bahía que se realicen a través de transferencia a cuenta de ahorro (todas utilizan cuentas de ahorro) de otros bancos **"LA SECRETARIA"** deducirá "al Beneficiario" una tarifa de **L.20.00 (VEINTE LEMPIRAS EXACTOS**) en caso de que ésta sea rechazada por número de cuentas inválidos, cuentas inactivas, entre otras según lo indicado por BANADESA.

h) En caso de pagos en los departamentos de Islas de la Bahía y Gracias a Dios, cuando se solicite el servicio de cajero móvil **"LA SECRETARIA"** enviara la solicitud de propuesta Económica a **BANADESA"** detallando la sedes donde se desarrollaran los pagos con cajero móvil.- Posteriormente **BANADESA"** dará repuesta a dicha

solicitud y luego la **"LA SECRETARIA"** analizará dicha propuesta para proceder a aceptar o rechazarla.

i) Informar a través de la Dirección Departamentales de Educación para que estas a la vez instruya a las Direcciones Distritales de Educación para que informe a los docentes voluntarios de los Centros de Educación Prebásica (CEPB), educadoras y educadores voluntarios de los Centros Comunitarios de Educación Prebásica (CCEPREB) y Coordinadoras de Educación Prebásica beneficiarios, las fechas de inicio y cierre, así como la documentación requerida para efectuar cada pago; así mismo la información que debe contener la constancia de trabajo. En cuanto a los pagos con cajero móvil enviar la programación de los pagos incluyendo fecha, sede, día y hora.

j) Asignar personal para la revisión de la documentación de respaldo y liquidación entregada por **"BANADESA"** por cada pre-compromiso asignado, ejecución de pago y elaboración de actas de cierre por número de pre-compromiso (No. de F-01).

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES DE "BANADESA".

a) De los fondos transferidos por la Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas, mediante el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFI) **"BANADESA"** procederá a realizar los pagos de ejecución del periodo 2019 que suman un total de **CIENTO VEINTE MILLONES OHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.120,881,200.00)** de Fondos Nacionales, correspondientes: al pago de docentes voluntarios de los Centros de Educación Prebásica (CEPB), educadoras y educadores voluntarios de los Centros Comunitarios de Educación Prebásica (CCEPREB) y Coordinadoras de Educación Prebásica de los 18 Departamentos del País. En el caso de los departamentos de Gracias a Dios e Islas de la Bahía se realizarán a través de transferencias bancarias a cuenta de ahorro y el servicio de cajero móvil.

b) Para los pagos que están pendientes de ejecución y los que se aplicaron y están en estado rechazado, **"BANADESA"** procederá a habilitar las planillas una vez que **"LA SECRETARIA"** remita la solicitud de apertura y reapertura de los pagos en el caso que se amerite, revisando lo siguiente:

1. Los oficios de solicitud deben ir debidamente firmados y sellados por la responsable del área ejecutora y en los casos de solicitud de créditos a cuenta de ahorro, deberá de estar firmada y sellada por las firmas registradas en la cuenta de cheques asignada para estos pagos. Asimismo deberá de definir la fecha de inicio y de finalización del pago, departamento donde se pagará, número de pre-compromiso, cantidad de beneficiarios, monto total a pagar y valor de la comisión bancaria.
2. Detalle de las Transferencias Bancarias realizadas a la cuenta de encaje de **"BANADESA"** durante el año 2019, con su respectiva conciliación de los fondos y transferencia bancaria a través del SIAFI.
3. Base de datos (CD) con la información de los docentes voluntarios de los Centros de Educación Prebásica (CEPB), educadoras y educadores voluntarios de los Centros Comunitarios de Educación Prebásica (CCEPREB) y Coordinadoras de Educación Prebásica, a quienes se les efectuara el pago. En caso de hacer pago por transferencia bancaria a cuenta de ahorro, deberán de remitir los números de cuenta correctos y estas deberán

de estar activas para evitar el rechazo de las transferencias.

c) Mantener una cuenta contable para el manejo de los fondos transferidos por medio de SIAFI asignados por **"LA SECRETARÍA"** a través de la Dirección General Administrativa Financiera.

d) Mantener nuestras agencias bancarias en comunicación permanente con la Gerencia de Servicio al Cliente, en la Oficina Principal de BANADESA, en caso que las agencias no estén en línea **"BANADESA",** adoptará las medidas necesarias para efectuar el pago previa comunicación con el enlace asignado por **"LA SECRETARÍA".**

e) En caso de cajeros móviles **"BANADESA"** enviará respuesta a la solicitud de presupuesto económico y una programación de acuerdo a las sedes establecidas por **"LA SECRETARÍA".**

f) Entregar a **"LA SECRETARÍA"** mediante oficio la ubicación de las agencias, así como el formato en que deberán de remitir las bases de datos para el proceso de pago, en caso de que el mismo se modifique, así como, el formato en que deberán de remitir las bases de datos para el proceso de pago.

g) Trasladar y custodiar los recursos monetarios a los Centros de Servicios Bancarios, en caso de pérdida o robo de los mismos **"BANADESA"** asumirá toda la responsabilidad que esto implique.

h) Atender de forma apropiada a los beneficiarios sin discriminaciones de ninguna naturaleza, las políticas y procedimientos de atención al cliente, determinados en los manuales operativos de **"BANADESA"**.

i) Atender un número de entre cien (100) y doscientos (200) beneficiarios en cada agencia por día en los horarios de atención al cliente establecidos por **"BANADESA".**

j) **"BANADESA"** deberá de establecer el número de aplicación que asignará en la plataforma de pago del sistema bancario y brindar la base de datos con el nombre del pago, departamento y número de pre-compromiso de SIAFI; misma que deberá ser comunicado a la **"LA SECRETARIA"** mediante oficio de confirmación de pago.

k) Presentar al personal asignado por la **"LA SECRETARIA"** la liquidación por cada pre-compromiso asignado para la ejecución de los pagos a los treinta (30) días hábiles después de cierre de cada pago, adjuntando la documentación soporte que se detalla a continuación:

1. Número de pre compromiso y su valor transferido, monto ejecutado y número de beneficiaros.
2. Reporte de pago por agencia, departamento y beneficiario.
3. Recibo firmado por los beneficiarios los cuales deberán llevar anexada la documentación correspondiente misma que será archivada de acuerdo al orden correlativo de la planilla proporcionada por **"LA SECRETARIA".**
4. Monto total de la comisión bancaria.
5. Montos remanentes.
6. La documentación de respaldos de los pagos se clasificaran así:
   - Para los pagos CCEPREB: se anexara fotocopia de la tarjeta de identidad o contraseña vigente, en este último caso se anexará fotocopia de un documento con fotografía o constancia de trabajo original con fotografía sellada por quien emite y firma la misma (Director Departamental o Director o Asistente Municipal o Director o Asistente Distritalde Educación). La constancia deberá contener los siguientes datos: Nombre completo del docente, número de identidad, periodo de laborar correspondiente al pago.Para los menores de edad se anexara partida de

nacimiento original y copia de un documento personal con fotografía o constancia de trabajo original con fotografía sellada por quién emite la misma y firma la misma.

- Para los pagos CEPB se anexa fotocopia de la tarjeta de identidad o contraseña vigente, en este último caso se anexara fotocopia de un documento personal con fotografía. Para los menores de edad presentar partida de nacimiento original y fotocopia de un documento personal con fotografía.
- Para los de las Coordinadoras de Educación Prebásica únicamente presentarán fotocopia de la tarjeta de identidad o contraseña vigente con un documento con fotografía.

l) En el caso de que exista una inconsistencia con respecto a una omisión de una letra o una letra de más y ésta no afecte el sentido del nombre o apellido, en relación a la planilla y documento de identidad presentado por el beneficiario se procederá a efectuar el pago, siempre y cuando el número de identidad esté correcto.

m) En el caso que exista discrepancia en relación, al nombre y apellidos del beneficiario con la planilla y documento de identidad presentado por el beneficiario, se procederá a realizar el pago previo cruce de correos electrónicos entre ambas Instituciones, mediante los cuales se autorice el pago siempre y cuando el número de identidad esté correcto.

n) Elaboración del acta de cierre en conjunto con el personal asignado por la Dirección Administrativa Financiera de la**"LA SECRETARIA"** donde se debe establecer lo siguiente:

1. Número de pre-compromiso.
2. Monto transferido.
3. Total beneficiarios pagados por departamento.
4. Monto total de la comisión bancaria.
5. Montos remanentes.

o) Realizar la devolución de fondos remanentes mediante cheque de caja a nombre de la **"TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA"** durante el periodo de ocho días hábiles, una vez conciliados los fondos y entregadas las actas de cierre debidamente firmadas.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES.

a) Establecer un mecanismo, económico, eficiente y transparente para que se realicen los distintos pagos y transferencias monetarias establecidas en elPlanOperativoAnual(POA) de la Subdirección General de Educación Prebásica.

b) Garantizar a los beneficiarios el pago oportuno y transparente programado en elPlanOperativoAnual de la Subdirección General de Educación Prebásica.

c) Realizar la liquidación de los fondos desembolsados por los conceptos antes mencionados.

d) Lograr ejecutar en su totalidad los pagos programados.

e) Racionalizar el uso del recurso humano de las unidades ejecutoras.

f) Lograr ejecutar en su totalidad los pagos programados del periodo 2019, para garantizar a los beneficiarios,el pago oportuno y transparente programado en el PlanOperativoAnualde la Subdirección General de Educación Prebásica.

g) Mantener una comunicación permanente entre laGerencia de Servicio al Cliente de

"BANADESA" y la Subdirección General de Educación Prebásica de **"LA SECRETARIA".**

CLÁUSULA SÉPTIMA: PAGO DE COMISIONES Y GASTOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS.

LA SECRETARÍA", pagará a **"BANADESA"** una comisión equivalente al dos punto cincuenta por ciento (2.50%); valor que será calculado sobre el monto total de las planillas pagadas y aceptadas. Esta comisión incluye todos los gastos en que incurra **"BANADESA"** en sus agencias y ventanillas.
Adicionalmente **"LA SECRETARÍA"** reconocerá los gastos acordados en la propuesta económica, la cual será oficialmente aceptada o aprobada por la misma, cuando se utilice el servicio de cajeros móviles, en las comunidades establecidas por ambas partes previo a obtener el visto bueno de **"LA SECRETARÍA".**

CLÁUSULA OCTAVA: DISPOSICIONES GENERALES.
Los montos a pagar por **"BANADESA",**serán establecidos por la **"LA SECRETARÍA"** según el tipo de actividad y de acuerdo a lo programado en el Plan OperativoAnualde la Subdirección General de Educación Prebásica.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO. El presente convenio de prestación de servicios bancarios institucional se mantendrá en vigencia a partir de la suscripción del mismo hasta el 31 de Marzodel año 2020; los términos estipulados en este convenio, podrán ser parcial o total mente modificados de común acuerdo entre las partes, expresándolopor escrito mediante un Adendum.

CLÁUSULA DÉCIMA: CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONVENIO.
Podrá darse por terminado por las siguientes causales:

a) Por mutuo consentimiento entre las partes
b) Cuando una de las partes no cumpla con sus compromisos o por la decisión unilateral de cualquiera de las partes, comprometiéndose a realizar una notificación oficial razonada que indique el deseo de finalizarlo, la cual se hará por lo menos con sesenta (60) días de antelación.
c) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible alcanzar los objetivos trazados.
d) La finalización del presente Convenio, no afectará el desarrollo y culminación de los compromisos contraídos entre ambas instituciones que se encuentren en ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.
Todo lo no previsto en este Convenio y que presente alguna discrepancia, se resolverá de mutuo acuerdo por los representantes legales de las partes suscriptoras, previo a cualquier acción legal que pudiera presentarse. En caso de que las diferencias no puedan solucionarse satisfactoriamente entre las partes, ya sean estas de naturaleza interpretativa, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, será resuelto por el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán previo haber agotado la vía administrativa favorable.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA ACEPTACIÓN.
Las partes suscriptoras aceptan todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este Convenio y se comprometen a cumplirlas.

En fe de lo cual firmamos el presente Convenio en dos ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes, en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los seis días (06) del mes de septiembredel año dos mil diecinueve (2019).

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARIO DE ESTADO
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRICOLA
ADMINISTRADOR OFICIAL
BANADESA

ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ
"LA SECRETARÍA"

MARCO ANTONIO CANO GOMEZ
"BANADESA"